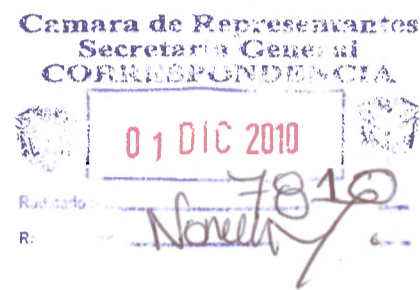




Bogotá D.C., 30 NOV. 2010
S. P.

Doctor
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad



Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarles que el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, no podrá asistir el 1 de diciembre a la Sesión Plenaria que se llevará a cabo en las instalaciones del Salón Elíptico del Capitolio Nacional, relacionada con la Proposición No. 034, tema "**Cuestionario sobre la problemática que se genera con la intervención de la pequeña y gran minería en los páramos y zonas productoras de agua y las implicaciones sobre los ingresos que se obtendrán por concepto de regalías, frente a los posibles daños en dichas zonas**", por compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación, el doctor OSCAR DARIO AMAYA NAVAS, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios identificado con cédula de ciudadanía 19.483.751 de Bogotá y el doctor ALEJANDRO RUEDA SERBOUSEK, Procurador Judicial 22 Ambiental y Agraria, identificado con cédula de ciudadanía 79.283.533.

Para efectos del debate se remite respuesta del cuestionario.

Atentamente,

Ana María Silva
ANA MARÍA SILVA ESCOBAR
Secretaría Privada

Copia: Procurador Delegado Ambiental y Agraria

AMSE / Ma. Elsa
Siaf. 393871



**RESPUESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROPOSICIÓN 034 -**

1.- DEMANDAR AL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, AL SEÑOR FISCAL GENERAL Y A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA NACIÓN; INICIAR INVESTIGACIÓN SOBRE LA LEGALIDAD DE LOS TÍTULOS MINEROS EXPEDIDOS DESDE ENERO-2005 A AGOSTO-2010 EN LAS ZONAS DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE ORO, PLATA Y CARBÓN. INICIANDO POR LOS TÍTULOS ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEL TOLIMA, ESPECIFICANDO DESTINATARIOS Y ÁREA CONCEDIDA.

Si bien es cierto dentro de las funciones asignadas a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, está la función preventiva y de intervención judicial a través de los procuradores Ambientales y Agrarios, con base en estas funciones, hemos venido ejerciendo una labor de control de gestión en materia ambiental, mas no administrativo

Esta labor de control ambiental se traduce en acciones judiciales, visitas administrativas a las corporaciones autónomas, haciendo presencia en los mecanismos de participación entre otras.

Sin embargo como quiera que esta pregunta está solicitando iniciar investigaciones sobre la legalidad de títulos mineros expedidos desde enero del 2005 a agosto del 2010 en las zonas de explotación y exploración de oro, plata y carbón. Iniciando por los títulos entregados en el Departamento de Santander y Tolima, especificando destinatarios y área concedida, no es de competencia de esta Delegada iniciar investigaciones por ser de naturaleza preventiva.

No obstante, atendiendo la solicitud planteada, se conformará un equipo interdisciplinario con la Procuraduría Delegada para la Función Pública, con el objeto de atender el requerimiento.

2.- SOLICITAR A ESTOS MISMOS ÓRGANOS DE CONTROL, SI CONOCEN LOS INFORMES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL REALIZADOS SOBRE ESAS REGIONES DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN MINERA Y, ESPECIALMENTE LO REFERIDO AL ORO, PLATA Y CARBÓN. CASOS DE CAJAMARCA, TOLIMA Y ANGOSTURAS EN SANTANDER.

La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conoce los estudios de impacto ambiental elaborados por las entidades competentes de Cajamarca, donde dentro de la audiencia pública ambiental realizada, se pronunció en su momento.



En cuanto al proyecto de angosturas, también se conoce el estudio de impacto ambiental realizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Nos encontramos elaborando un informe evaluativo y en los próximos días el Despacho del Señor Procurador General de pronunciará.

3.- SOLICITAR AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, AL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DETENER LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO SE DETERMINE FEHACIENTEMENTE QUE NO HABRÁ DAÑO AMBIENTAL Y CARRETEABLE POR LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA MINERÍA A CIELO ABIERTO Y DAÑO A LA SALUD PÚBLICA POR EL USO DE CIANURO. QUE INFORME AL CONGRESO SOBRE ESTOS ESTUDIOS REALIZADOS.

Se solicita entre otras entidades a la Procuraduría General de la Nación detener la exploración y explotación hasta tanto no se determine fehacientemente que no habrá daño ambiental y carreteable por la explotación y exploración de la minería a cielo abierto y daño a la salud pública por el uso de cianuro.

Al respecto se manifiesta que la Procuraduría General de la Nación es una entidad de vigilancia y control con tres posibilidades jurídicas de actuación; Preventiva, de intervención judicial como se señaló, y disciplinaria.

En este orden de ideas la Procuraduría General de la Nación no coadministra por lo que no puede ordenar a la administración el hacer o no hacer algo. No obstante, en función preventiva hemos estado atentos para instar a la administración a que se respeten los parámetros ambientales de Ley, sin perjuicio de estar atento a de ser necesario adelantar las acciones judiciales, o disciplinarias a que haya lugar.

18.- SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A SUS REGIONALES, EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD PERMANENTE Y SISTEMÁTICO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS Y AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE TODOS LOS PROYECTOS DE PEQUEÑA Y GRAN MINERÍA QUE COMPROMETAN LA OFERTA HÍDRICA DEL PAÍS, EN DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DE LA NACIÓN. QUE PRESENTEN AL CONGRESO UN PLAN NACIONAL DE CONTROL SOBRE ESTE TEMA.

Nos referimos a la respuesta otorgada en la pregunta número 1.



22.- SOLICITAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A SUS REGIONALES Y AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA SUSPENDER LOS PROYECTOS DE GRAN MINERÍA EN EL PÁRAMO DE SANTURBÁN, Y DEMÁS PROYECTOS SIMILARES EN COLOMBIA, QUE ATENTEN CONTRA LA RIQUEZA HÍDRICA Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL PAÍS, HASTA TANTO NO SE DEMUESTRE DE MANERA CIENTÍFICA QUE LA INTERVENCIÓN ANTRÓPICA NO GENERARA UN DAÑO IRREVERSIBLE AL ECOSISTEMA Y A LA POBLACIÓN CIRCUNDANTE.

Nos remitimos a la respuesta otorgada en la pregunta 3 en el mismo sentido. Reiterando respetuosamente que bajo la función preventiva la Procuraduría General de la Nación no ordena suspensiones. Eventualmente las recomienda.